



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

Administración

CONVOCATORIA Y BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO SOCORRISTAS PARA PISCINA MUNICIPAL VERANO 2026

*CONVOCATORIA Y BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO SOCORRISTAS PARA PISCINA MUNICIPAL
VERANO 2026*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0070 de fecha 06/05/2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en el tablón de anuncios.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de puestos de trabajo de SOCORRISTAS de la Piscina Municipal "El Lago de Castelléjar", año 2026, por el sistema de Concurso, mediante la formalización del número de contratos en régimen laboral temporal y por el tiempo que determine el Ayuntamiento de Castelléjar para cubrir las necesidades del servicio.

SEGUNDO.- Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato temporal, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal siendo el periodo de 1 mes.

TERCERO.- Puestos de Trabajo

El número de puestos de trabajo a cubrir están dotados presupuestariamente y figuran en el Anexo de Personal del Presupuesto del ejercicio 2025. El número de contratos que se formalizarán y duración de los mismos serán los que determine el Ayuntamiento de Castelléjar para cubrir las necesidades del servicio.

CUARTO.- Funciones del Puesto

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas de la Bolsa de Trabajo, que estarán bajo la dependencia jerárquica de alcaldía, serán las propias de la categoría laboral y especialidad convocada, donde se destacan:

1. Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal en la que preste su trabajo, tanto dentro como fuera del agua, haciendo labores de vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes.
2. Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
3. Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y las normas internas de uso de la instalación.
4. Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
5. Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

QUINTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente y el Título de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios o equivalente

SEXTO. Solicitudes

Quien desee participar en la correspondiente convocatoria, deberá solicitarlo en el ANEXO I, adjunto a esta convocatoria, dirigido al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castellár. Dicho anexo también se facilitará a los interesados en las oficinas municipales, y en él los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones exigida. Asimismo, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del D.N.I. del Solicitante.
- b) Copia compulsada de la Titulación exigida.
- c) Currículum, acreditado con la documentación pertinente.

SÉPTIMO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a ALCALDE del Ayuntamiento de Castilléjar, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castillejar.sedelectronica.es>]. Plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

OCTAVO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castillejar.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos.

NOVENO. Régimen de Selección

El proceso selectivo será mediante concurso constando de dos partes hasta una baremación total de 10 puntos.

PRIMERA.- Consistirá en la valoración del curriculum, con una puntuación máxima de 6 puntos. Donde la experiencia de haber trabajado como socorrista se valorará con 1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos. Por su parte, se valorarán cursos relacionados con el puesto a desempeñar (SOCORRISTA) con 0,1 puntos por 10 horas de curso, hasta un máximo de 1 punto.

SEGUNDA.- Consistirá en una entrevista que se valorará las aptitudes de los aspirantes en relación con el puesto a desempeñar, valorándose hasta un máximo de 4 puntos.

Los primeros clasificados, se contratarán por el Ayuntamiento, teniendo preferencia para elegir mes los que obtengan mayor puntuación.

DÉCIMO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La composición y régimen de funcionamiento de los órganos de selección se establecerá reglamentariamente.

Los Miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde-Presidente mediante resolución de Alcaldía, publicándose su composición antes de ejercer sus funciones, los componentes del mismo deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer, en su caso, al mismo grupo o categoría profesional o superior y estará formado por un número impar y como mínimo no inferior a cinco, no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, requiriéndose en todo caso la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, los suplentes que se designen.

UNDÉCIMO. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la baremación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de los mismos por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castillejar.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación para que dicte resolución aprobando la constitución de la lista de integrantes de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados deberán de presentarse ante la Administración dentro del plazo acordado en las bases, formalizándose el correspondiente contrato, previa acreditación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DUODÉCIMO. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castillejar.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Castilléjar, a fecha de la firma electrónica.
Firmado por: Estefanía Martínez Rodríguez

ANEXO I**SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISMO**

Datos del interesado	Nombre y Apellidos:		D.N.I.:
	Domicilio:		Población:
	Código Postal:	Provincia:	Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico:			

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación de las Bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de trabajo de: SOCORRISTA

Segundo: Que está en posesión de la titulación exigida y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en le convocatoria a la fecha de presentación de solicitudes.

Tercero: Que junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas presento la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del DNI/ NIE.

Fotocopia compulsada del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

Fotocopia compulsada del Título Oficial de Socorrista Acuático y primeros auxilios.

Fotocopia de los cursos y formación académica.

Currículum acreditado con la documentación pertinente.

SOLICITA:

Ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria y que no ha sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni está incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En a de de 2026